RESOLUCIÓN No. 207
(14 DE MAYO DEL 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No. CONV-ESAL-006-DE-2026"

El Alcalde Municipal de Togüí en uso de sus facultades legales en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, Decreto 092 De 2017 y;

CONSIDERANDO QUE;

Que en el Municipio de Togüí Boyacá a los catorce (14) días del mes de mayo del 2026 publico informe final de selección de oferente del proceso No. CONV-ESAL-006-DE-2026; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026**".

Que no se presentaron observaciones al proceso.

Que, en la apertura y evaluación de oferta económica presentada por el oferente FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA con NIT. 900990061-0 representado legalmente por MEDARDO RAUL GERENA CRUZ identificado con C.C. 5.568.584 expedida en Aguada Santander, la cual una vez verificada se pudo constatar que cumplió con lo señalado en la invitación publica, por cuanto el valor de la propuesta presentada fue por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 678.329.850,00) M/CTE.

Que el oferente presento ofrecimiento del 5% del presupuesto oficial por TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.916.492,50) MDA/CTE EN ESPECIE.

Que, teniendo en cuenta, que el proponente FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA con NIT. 900990061-0 representado legalmente por MEDARDO RAUL GERENA CRUZ identificado con C.C. 5.568.584 expedida en Aguada Santander, fue el único proponente que cumplió con los requisitos habilitantes y oferta económica en el presente proceso de selección y una vez agotada la etapa de verificación y evaluación esta propuesta se considera que cumple con todos los requisitos establecidos y se procede a la adjudicación del contrato de acuerdo a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017

El plazo de ejecución del convenio es de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Decreto 092 de 2017, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, se procede a la adjudicación del proceso competitivo para la selección una (01) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art 355 cp y art 2 y 4 decreto 092 de 2017) No. CONV-ESAL-006-DE-2026.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Togüí Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso adelantado mediante proceso competitivo para la selección una (01) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art 355 cp y art 2 y 4 decreto 092 de 2017) No. CONV-ESAL-006-DE-2026, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026", a la **FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA** con NIT. 900990061-0 representado legalmente por MEDARDO RAUL GERENA CRUZ identificado con C.C. 5.568.584 expedida en Aguada Santander por la suma de SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($712.246.342,50) M/CTE de los cuales el municipio de Togüí aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 678.329.850,00) M/CTE; y el ASOCIADO aporta en especie una suma en especie de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.916.492,50) MDA/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho municipal de Togüí, Boyacá a los catorce (14) días del mes de mayo del 2026.

DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Angie Paola Sanchez Poveda – Secretaria General y de Gobierno